No. 2026-131

| | | | |
|---|---|---|---|
| **DEPENDENCIA** | FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE | **CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL** | 430.10.300 |

| **1. INFORMACIÓN GENERAL** | |
|---|---|
| **1.1 FECHA DE APROBACIÓN** | 2026-08-27 |
| **1.2 NOMBRE** | FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE |
| **1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP** | 2024005850028 |

**1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

| Código | Nombre | CPC | Valor |
|---|---|---|---|
| X.02.45.4503.1000.20240 05850028.0.123401.01.2. 3.2.02.02.009.10 | Fortalecimiento y seguimiento a los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres en el Departamento de Casanare. Resol No. 0004 de 06/01/2026 | 83990 | $13.119.321,00 |

**FUENTE DE FINANCIACIÓN**

| | | |
|---|---|---|
| 123401 | ICLD departamentos para *FONPET* | $13.119.321,00 |

| | |
|---|---|
| **1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO** | Realizar acciones de identificación y caracterización de puntos o áreas en riesgos o afectadas por eventos naturales o antrópicos en el departamento de Casanare |
| **1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO** | Realizar la identificación, caracterización y análisis de puntos y/o áreas críticas en riesgo por eventos naturales o antrópicos en el departamento *de Casanare.* |
| **1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO** | Documentos de lineamientos técnicos |
| **1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR** | 9 documentos de lineamientos técnicos |
| **1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:** | 488.938 población del Departamento de Casanare, según Proyecciones de Población 2026 DANE. |
| **1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN** | **DIRECTOS(S)** 1<br>**INDIRECTOS(S)** 0 |

**2. NECESIDAD**

**2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico

y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2030 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento.

El Departamento de Casanare dentro de su estructura organizacional cuenta con la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, cuyo propósito principal es promover la convivencia pacífica de los ciudadanos, mediante el respeto y la protección de sus derechos constitucionales la conservación de la seguridad y el orden público a través de la coordinación interinstitucional, contribuir con la modernización y democratización de las instituciones políticas, la descentralización y promoción de la participación ciudadana.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No. 0323 del 2019, "Por el cual se establece la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y se señalan las funciones generales de sus dependencias" la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana cuenta con las siguientes Direcciones: Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres. De acuerdo con el Decreto antes mencionado, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres tiene como funciones, entre otras las siguientes: liderar la identificación y priorización de puntos críticos y/o zonas en riesgo por la ocurrencia de fenómenos naturales y/o antrópicos en el departamento de Casanare, aunado a lo anterior en el Artículo 6 de la ley 1523 de 2012, manifiesta lo siguientes objetivos específicos en su ítem 2.1, Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de conocimiento del riesgo mediante acciones como: a). Identificación de escenarios de riesgo y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención. b). Identificación de los factores del riesgo, entiéndase: amenaza, exposición y vulnerabilidad, así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo. c). Análisis y evaluación del riesgo incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias. d). Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes. e). Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.

Hay que señalar para cumplir los cometidos de la entidad, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el eje 4. CASANARE, INSTITUCIONES AL SERVICIO DE LA GENTE; que incluye el sector 16. GOBIERNO TERRITORIAL; Programa 4503 GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS y Meta 293. Así mismo, en cumplimiento de las funciones misionales, de las responsabilidades que le atañe al departamento en materia de Gestión del Riesgo de Desastres y a fin de dar cumplimiento a las metas de su plan de desarrollo y, bajo las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad respecto a todos los municipios del departamento de Casanare, el FGRDC elabora, estructura y formula proyectos de inversión relacionados con la gestión de riesgos de desastres en el Departamento de Casanare, sobre la identificación y caracterización de puntos o áreas en riesgo, afectadas por eventos naturales o antrópicas en Casanare.

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres está ejecutando el proyecto de inversión denominado: FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado con el código BPIN 2024005850028 en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a FORTALECER EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. Asimismo, contempla seis (6) componentes, entre estos el objetivo específico 6. REALIZAR ACCIONES DE IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PUNTOS O ÁREAS EN RIESGOS O AFECTADAS POR EVENTOS NATURALES O ANTRÓPICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, producto 6.1. Documentos de lineamientos técnicos, cuya meta para la vigencia 2026 es de 150 documentos de lineamientos técnicos; la cual se cumplirá mediante la actividad 6.1.1 Realizar la identificación, caracterización y análisis de puntos y/o áreas críticas en riesgo por eventos naturales o antrópicos en el departamento de Casanare.



Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – *cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co*

En Colombia, el marco normativo para la Gestión del Riesgo de Desastres está establecido en la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, modificada posteriormente por la Ley 2474 del 9 de julio de 2025, cuyo propósito es fortalecer la gestión integral del riesgo tanto en el ámbito nacional como en el territorial. Esta normativa define el conocimiento del riesgo como un proceso que comprende la identificación de los escenarios de riesgo, el análisis y la evaluación de sus condiciones, el monitoreo y seguimiento permanente, así como la comunicación orientada a fortalecer la conciencia y comprensión del riesgo en la población. Asimismo, la Gestión del Riesgo de Desastres se concibe como un proceso permanente y articulado que integra acciones de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres, con el objetivo de disminuir los impactos ocasionados por fenómenos naturales y otros eventos potencialmente peligrosos. Para ello, la ley estructura la gestión del riesgo en tres procesos fundamentales: El primero corresponde al conocimiento del riesgo, el cual incluye la identificación, análisis, evaluación, monitoreo y seguimiento de los escenarios de riesgo y de sus componentes, así como la divulgación de información que favorezca una mayor comprensión del riesgo. Este proceso constituye la base para la implementación de las estrategias de reducción del riesgo y de manejo de desastres. El segundo proceso es la reducción del riesgo, orientado a intervenir las condiciones existentes que generan riesgo mediante acciones de mitigación, así como a prevenir la generación de nuevos riesgos en el territorio. Estas medidas buscan disminuir las amenazas, reducir la exposición y la vulnerabilidad de las personas, los medios de vida, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, con el fin de minimizar las pérdidas y daños que puedan ocasionar eventos peligrosos. Este proceso comprende la intervención correctiva sobre los riesgos existentes, la intervención prospectiva para evitar nuevos riesgos y la implementación de mecanismos de protección financiera. Finalmente, el manejo del desastre comprende las acciones de preparación para la atención de emergencias, la planificación para la recuperación posterior al desastre, la ejecución de la respuesta inmediata y el desarrollo de las actividades de rehabilitación y recuperación, con el propósito de restablecer las condiciones normales de las comunidades afectadas. De acuerdo con la Ley 1523 de 2012, el riesgo se entiende como la posibilidad de que se produzcan daños o pérdidas derivadas de eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional, durante un período determinado. Dicho riesgo está condicionado por el grado de vulnerabilidad de los elementos expuestos, razón por la cual el riesgo de desastres es el resultado de la interacción entre la amenaza y la vulnerabilidad.

De otro lado, mediante la Ordenanza No. 017 del 25 de noviembre de 2020, y la ordenanza No.007-2026 por medio de la cual se modifica la Ordenanza No. 009 de 2012 y se adiciona la Ordenanza No. 017 de 2020, en su artículo 4°: "Adiciónese en el artículo 10 de la Ordenanza No. 009 de 2012, un parágrafo el cual quedará así: "Parágrafo 3°. Con recursos del Fondo se podrá efectuar contratos de profesionales o técnicos, en las modalidades de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, que permitan contribuir y garantizar el desarrollo de los procesos de Conocimiento y Reducción del Riesgo y el Manejo de Desastres en el Departamento de Casanare". El Objetivo General del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare es establecer mecanismos de financiación dirigidos a la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, calidad de vida de las gentes que habitan del Departamento de Casanare y contribuir al desarrollo sostenible y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar. A través del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, se desarrollan diferentes acciones que permiten disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, así mismo la atención cuando sucede una emergencia o desastres de tipo natural, antrópico, biológico, tecnológico, entre otros. La magnitud de los eventos presentados y la dispersión territorial de las afectaciones han requerido que la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres adelante acciones de mitigación, rehabilitación y adecuación en diferentes áreas y/o puntos críticos, mediante el empleo de maquinaria y equipos propios de la entidad y/o maquinaria contratada. Estas intervenciones comprenden actividades relacionadas, entre otras, con recuperación y conformación de cauces, encauzamientos, conformación y reforzamiento de jarillones, retiro y disposición de material, recuperación de sectores afectados por procesos de socavación, adecuación de accesos, atención de puntos críticos sobre vías y demás actividades necesarias de acuerdo con las características técnicas y condiciones particulares

identificadas en cada sector.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento de Casanare, debido a su ubicación geográfica, es especialmente vulnerable a eventos naturales como inundaciones, deslizamientos, remoción en masa, caída de rocas, socavación de taludes, temblores, entre otros. Estos fenómenos pueden afectar gravemente a las familias que habitan en zonas de riesgo, así como a infraestructuras, bienes, servicios, cultivos y animales. La topografía del departamento, distribución y cantidad de fuentes hídricas (ríos, quebradas, caños, esteros, lagunas y madres viejas), contribuye a la ocurrencia de eventos como inundaciones y desbordamientos socavación progresiva de taludes, lo que a su vez provoca daños en infraestructuras como vías, puentes y viviendas. El proceso de conocimiento del riesgo nos permite realizar la caracterización, verificación técnica de los puntos críticos y/o áreas habitadas en riesgo en el departamento de Casanare, cuya estructuración la integran el análisis de riesgo y sus componentes civil, ambiental, geológico y/o arquitectónico, con su respectiva revisión y con el fin de brindar alternativas de solución y recomendaciones para mitigar el punto crítico.

La gobernación de Casanare convocó a comité extraordinario al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare el día 10 de julio de 2026, a fin de evaluar las afectaciones presentadas en todo el departamento. Por lo anterior, la gobernación de Casanare, mediante Decreto No. 0181 del 10 de Julio de 2026 decretó el estado de la Calamidad Pública por la incidencia de la temporada de lluvias y variabilidad climática en el Departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones por el termino de seis (6) meses, así como la adopción del PLAN DE ACCION ESPECIFICO para atender la emergencia y se ordenó dar aplicación a las prescripciones legales señaladas en los artículos 65,66,67 y 80 de la Ley 1523 de 2012, y demás normas concordantes. A su turno, mediante acta No. 5 del 17 de julio de 2026, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres aprobó las líneas del Plan de Acción Específico en cumplimiento a la calamidad pública decretada (Decreto No. 0181 del 10 de julio de 2026). De acuerdo a la calamidad decretada en el Departamento, y de conformidad con el informe detallado presentado por la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo DDGRD, se reportan ciento cuarenta y seis (146) emergencias, cincuenta y tres (53) deslizamientos, catorce (14) vendavales, cuarenta y nueve (49) inundaciones, doce (12) avenidas torrenciales y dieciocho (18) catalogadas como otras emergencias (incluido un movimiento telúrico – Sismo), lo cual ha afectado a diez mil doscientos cuarenta (10.240) familias damnificadas, diecinueve mil quinientos treinta (19.530) animales afectados, seis mil cuatrocientos noventa y seis (6496) viviendas afectadas, trece (13) puentes afectados, sesenta y siete mil quinientos noventa y nueve (67.599) hectáreas de cultivos afectados, cuya afectación ha ocurrido en doscientas cincuenta y tres (253) veredas y en diez (10) barrios afectados en los 19 municipios del departamento de Casanare, con corte al 29 de julio de 2026; lo que conlleva a seguir tomando acciones inmediatas, con el objetivo de seguir atendiendo los efectos de la temporada de lluvias para mitigar la amenaza, y seguir salvaguardando la integridad, los bienes y la vida de las personas afectadas del departamento. A nivel mundial se han desencadenado diferentes eventos catastróficos el cual se ha desarrollado por el constante cambio climático con mayor intensidad, frecuencia y severidad de los eventos naturales, generando impactos cada vez más significativos sobre las comunidades, los ecosistemas y la infraestructura. Así mismo el IDEAM mediante el **BOLETÍN DE ALERTAS HIDROLÓGICAS (BAH)** No. 235 del 23 de agosto de 2026, destaca alertas rojas por crecientes súbitas en el río Ariporo y sus aportantes, como el río Muese y caño Barrosa. Especial atención en los municipios de Támara, Paz de Ariporo y Hato Corozal (Casanare), igualmente alerta naranja por la probabilidad de crecientes súbitas en la parte alta del rio Casanare y sus afluentes, especialmente las quebradas, Las Guamas, y Sacamita. Especial atención en los municipios de Chita (Boyacá), Hato Corozal, La Salina, Sácama (Casanare)

Aunado a lo anterior la Administración Departamental a través de Gestión del Riesgo de Desastres, desde el año 2019 hasta julio de 2026, se ha identificado 4.055 puntos críticos en Casanare: 144 puntos críticos hasta julio de 2026 de los cuales se ha realizado 107 conceptos técnicos, 482 puntos críticos hasta diciembre de 2025 de los cuales se ha realizado 142 conceptos técnicos, 610 puntos críticos hasta diciembre de 2024 de los cuales se ha

realizado 214 conceptos técnicos, 630 en el año 2023 de los cuales se realizaron 384 conceptos técnicos, 836 puntos críticos en el año 2022 de los cuales se realizaron 213 conceptos técnicos, 377 puntos críticos en el año 2021 de los cuales se realizaron 131 conceptos técnicos, 575 puntos críticos en el año 2020 de los cuales se realizaron 163 concepto técnicos y 434 puntos críticos en el año 2019 de los cuales se realizaron 179 conceptos técnicos, específicamente por amenazas naturales, inundaciones, movimientos en masa, vendavales, erosión fluvial, tormentas eléctricas, incendios estructurales, avalancha, erosión fluvial, incendios forestales, sismos, falla geológica. Sin embargo, se requiere ampliar su línea base sobre la Gestión del Riesgo para fortalecer el proceso de conocimiento del riesgo, teniendo en cuenta el registro histórico de los eventos naturales y/o antrópicos y las afectaciones que genera a los elementos expuestos (viviendas, puentes, obras de drenaje, medios de movilidad, redes del acueducto, afectación red eléctrica, entre otros). A nivel mundial se han desencadenado diferentes eventos catastróficos el cual se ha desarrollado por el constante cambio climático con mayor intensidad, frecuencia y severidad de los eventos naturales, generando impactos cada vez más significativos sobre las comunidades, los ecosistemas y la infraestructura.

En este contexto, el Departamento de Casanare, debido a sus características geográficas y fisiográficas, presenta una alta susceptibilidad a la ocurrencia de fenómenos naturales como inundaciones, deslizamientos, movimientos en masa, caída de rocas, socavación de taludes y sismos, entre otros. Estos eventos representan una amenaza significativa para la población asentada en zonas de riesgo, así como para la infraestructura, los bienes, los servicios públicos, las actividades agropecuarias y los recursos productivos. Así mismo, las condiciones topográficas del departamento, junto con la amplia red hidrográfica conformada por ríos, quebradas, caños, esteros, lagunas y madres viejas, favorecen la ocurrencia de inundaciones, desbordamientos y procesos de socavación progresiva de taludes, generando afectaciones sobre vías, puentes, viviendas y demás obras de infraestructura. En este sentido, el proceso de conocimiento del riesgo permite desarrollar la caracterización y la verificación técnica de los puntos críticos y de las áreas habitadas que presentan condiciones de riesgo en el departamento de Casanare. Este proceso comprende el análisis integral del riesgo, incorporando los componentes civil, ambiental, geológico y arquitectónico, con el propósito de formular alternativas de intervención y emitir recomendaciones orientadas a la mitigación de los factores de riesgo identificados en cada punto crítico.

De conformidad con lo descrito a través de FGRDC se adelanta el citado proceso de selección a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades misionales descritas en la Ley 1523 de 2012 en el marco de sus competencias de acuerdo con el perfil profesional requerido, el proceso de conocimiento del riesgo nos permite realizar la identificación y caracterización del análisis de riesgos en las instituciones educativas, asociadas a posibles afectaciones por eventos naturales y/o antrópicos en el departamento de Casanare. En ese sentido, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres adelanta acciones como aporte al proceso de conocimiento y reducción del riesgo en los puntos críticos y/o áreas habitadas, afectados por eventos naturales y/o antrópicos, ya sea por inundaciones, socavación, movimientos en masa, avenidas torrenciales, sequia e incendios en la cobertura vegetal. En este contexto, se requiere contar con el apoyo de un profesional en arquitectura, como soporte técnico en áreas críticas y en condición de riesgo de las instituciones educativas del departamento de Casanare. La contratación de este perfil es necesaria para garantizar las visitas técnicas y emisión de informes del área arquitectónica, con la identificación, caracterización y análisis del riesgo de las Instituciones Educativas en el departamento de Casanare, así mismo, remitir estos informes a las instituciones educativas, municipios y secretaria de educación del departamento de Casanare. De igual forma se debe asistir a las reuniones con temas relacionados a la Instituciones Educativas con integrantes del CMGRD y/o secretaria de educación Departamental, si así lo requieren.

En ese sentido, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, a través del FGRDC adelanta acciones como aporte al proceso de conocimiento y reducción del riesgo en los puntos críticos y/o áreas habitadas, afectadas por eventos naturales y/o antrópicos, ya sea por inundaciones, socavación, remoción en masa, avenidas torrenciales, sequia e incendios en la cobertura vegetal. En este contexto, se requiere llevar a cabo la identificación, caracterización y análisis de riesgo a instituciones educativas del departamento de Casanare y consolidarlos mediante conceptos

técnicos, con previa estructuración y revisión, para ser remitidos a los diferentes municipios, instituciones educativas y secretaria de educación departamental, que requieran este diagnóstico preliminar mediante visitas técnicas en el departamento de Casanare.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y considerando que el FGRDC requiere contratar los servicios de un profesional universitario en arquitectura, con experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada, categoría 4, de acuerdo a la Resolución 001 del 05 de Enero del 2026. Quien cumplirá el objeto contractual de PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN ÁREAS CRÍTICAS Y EN CONDICIÓN DE RIESGO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, ORIENTADOS A LA IDENTIFICACIÓN, Y CARACTERIZACIÓN DEL ANALISIS DE RIESGOS, ASOCIADAS A POSIBLES AFECTACIONES POR EVENTOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Atendiendo la necesidad del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento a la ejecución de las actividades contractuales, a cargo de la supervisión no supone subordinación frente a la entidad. Las actividades se desarrollarán durante TRES (3) MESES, tiempo que se estima suficiente para que el contratista cumpla con el objeto del contrato y las obligaciones que se derivan del mismo.

Con el cumplimiento del objeto contractual se aporta a la meta de producto NUEVE (9) documentos técnicos.

**2.2 ANALISIS DEL SECTOR**

Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica. En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos:

1. **ASPECTO LEGAL:** -El Decreto 841 de 1990 reglamentación de la ley 38 de 1989, definición de proyecto de inversión. -El Decreto 111 de 1996, articulo 68 que la ejecución de proyectos previo registro en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial. -Ley 152 de 1994 principios de planeación- autoridades e instancias procedimientos (instrumentos de planeación) -Ley 2056 de 2020 por el cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías. - Numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Los servicios requeridos tienen como fin la contratación de una persona natural para la ejecución del objeto. *En consecuencia, procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios* profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el articulo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007.
2. ***ANÁLISIS COMERCIAL:*** El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare establecerá el valor de los honorarios, tomando como referencia la Resolución 001 del 05 de enero de 2026, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, "*Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el fondo de gestión del riesgo de desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia fiscal 2026*", de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, con base en el perfil de la persona natural requerida y expresada en el presente estudio previo. Por lo cual se requiere contratar persona natural que acredite título profesional universitario en arquitectura, con experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada, categoría 4, para personal profesional, de conformidad con lo señalado en la precitada resolución.
3. ***ANÁLISIS FINANCIERO:*** Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta el la Resolución 001 del 05 de enero de 2026, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres



Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – *cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co*

del departamento de Casanare, "*Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el fondo de gestión del riesgo de desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia fiscal 2026*". De igual forma el FGRDC ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los actos administrativos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios de personal profesional en arquitectura, con experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada, categoría 4, con un valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE. ($4.373.107,00), de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, con base en el perfil de la persona natural requerida y expresada en el presente estudio previo.

4. ***ANÁLISIS TÉCNICO:*** Esta inversión se deriva de los componentes del proyecto de inversión FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2024005850028. Así mimo, se vincula con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024-2027".
5. ***RIESGO:*** De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el cual no se establece pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

### 2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, el contrato no requiere interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, las cuales serán ejercidas por el Director Técnico de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare, de acuerdo con la Ordenanza 017 de 25 de noviembre de 2020 y el Decreto Departamental No. 033 del 14 de febrero del 2023, será ejercida por el Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del departamento de Casanare, siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011.

## 3. DEFINICIÓN TÉCNICA

### 3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El presente proceso se adelanta para realizar la contratación de servicios de un profesional universitario en arquitectura, para prestar servicios profesionales en áreas críticas y en condición de riesgo de las instituciones educativas del departamento de Casanare, orientados a la identificación, y caracterización del análisis de riesgos, asociadas a posibles afectaciones por eventos naturales y/o antrópicos en el departamento de Casanare, como insumo en el fortalecimiento y seguimiento a los procesos de conocimiento del riesgo de desastres en el departamento de Casanare.

### 3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Realizar como mínimo nueve (9) visitas técnicas a las instituciones educativas del departamento de Casanare, durante las cuales se deberán diligenciar en campo los respectivos formatos de acta resumen, control de asistencia y registro fotográfico.

2. Emitir como mínimo nueve (9) informes técnicos del componente arquitectónico, con la identificación, caracterización y análisis del riesgo de las Instituciones Educativas en el departamento de Casanare.

3. Enviar mediante correo electrónico como mínimo nueve (9) informes técnicos emitidos sobre el área arquitectónica a las Instituciones Educativas, municipios y secretaria de educación del departamento de Casanare.

4. Diligenciar y actualizar una (01) matriz en Drive con la información recopilada durante las actividades de campo, correspondiente a los siguientes formatos: FO-AUT-03 – Encuesta de percepción ciudadana sobre la prestación del servicio, trámite o entrega de bien; FO-PDD-30 – Control de asistencia y caracterización de grupos de valor; y FO-PDD-19 – Control de asistencia técnica y caracterización de la ciudadanía.

5. Asistir a reuniones con temas relacionados a las Instituciones Educativas del departamento de Casanare, con integrantes del CMGRD y/o secretaria de Educación Departamental.

6. Presentar informe de actividades mensual en medio físico y magnético dentro de los primeros 5 días hábiles al vencimiento de cada período de ejecución y enviar al correo cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co, con todos los soportes, programación, conceptos técnicos revisados y firmados, actas resumen con firmas de asistencia e incluir el soporte de envío de cada uno de los conceptos técnicos.

7. *Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor y que sean inherentes al objeto contractual.*

**2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN**

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, el contrato no requiere interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, las cuales serán ejercidas el Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del departamento de Casanare, de conformidad con el Decreto Departamental No. 033 de 2023, *y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen,* complementen o adicionen

## 4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

**4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR**

Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una Persona Natural, que acredite título profesional universitario como arquitecto, con experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales debe acreditar como mínimo de un (1) año de experiencia relacionada, categoría 4, para personal profesional, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 001 de fecha 05 de Enero de 2026 *"Por el cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión de Riesgo del Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia fiscal 2026"*. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto No.1082 de 2015.

**4.2 SOPORTES TÉCNICOS**

Esta inversión se deriva del proyecto sectorial FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2024005850028, componente: 6. REALIZAR ACCIONES DE IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PUNTOS O ÁREAS EN RIESGOS O AFECTADAS POR EVENTOS NATURALES O ANTRÓPICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, Actividad 6.1.1 Realizar la identificación, caracterización y análisis de puntos y/o áreas críticas en riesgo

por eventos naturales o antrópicos en el departamento de Casanare.

El Director Técnico de Gestión del Riesgo de Desastres y R/L del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, certifica que dentro de la planta de personal de la entidad no se cuenta con el personal suficiente para apoyar el desarrollo del objeto contractual.

WILSON EDUARDO PORRAS ESTRADA
C.C. 9.434.897
Director Técnico de la DDGRD / RL FGRDC

**4.3 SOPORTES LEGALES**

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
- Código de Comercio y Código Civil.
- Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

**4.4 SOPORTES AMBIENTALES**

No se requieren soportes ambientales

**4.5 SOPORTES ECONÓMICOS**

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al Perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución 001 del 05 de enero de 2026, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, "*Por el cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión que celebre en la vigencia fiscal 2026*".

Teniendo en cuenta las actividades y el perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como servicios profesionales, en la categoría 4, de conformidad con lo señalado en el decreto en mención, por tanto se determina que el presente contrato se pagara mediante tres (3) mensualidades vencidas, por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE. ($4.373.107,00), cada una, para un presupuesto total de TRECE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE.

($13.119.321,00)

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

### 5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209,298 Y 303 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentara lo *relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga*". 303 (...) "*En cada uno de los* departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse *a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*".

### 5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

### 5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

| PROCESO | FACTOR | CONSECUENCIA | APLICA |
|---|---|---|---|
| HABILITACIÓN | CAPACIDAD JURÍDICA | HABILITA / INHABILITA | X |
| HABILITACIÓN | EXPERIENCIA | HABILITA / INHABILITA | X |

## 6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

### 6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

*La entidad determinó los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en la Matriz de Riesgos anexa, de acuerdo con* lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Como se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesional, en la modalidad de contratación directa, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, no se exigirá al contratista la constitución de garantía alguna para el desarrollo del objeto contractual. Ver anexo MATRIZ DE RIESGOS

## 7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Debido a la naturalidad del contrato no se solicitará ninguna póliza de garantía En acatamiento al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", el FGRDC se abstiene de exigir garantías.

## 8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

### 8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN ÁREAS CRÍTICAS Y EN CONDICIÓN DE RIESGO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, ORIENTADOS A LA IDENTIFICACIÓN, Y CARACTERIZACIÓN DEL ANALISIS DE RIESGOS, ASOCIADAS A POSIBLES AFECTACIONES POR EVENTOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

**8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:** Departamento de Casanare.

### 8.3 FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato se pagará mediante tres (3) mensualidades vencidas, por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE. ($4.373.107,00), cada una, para un presupuesto total de TRECE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE. ($13.119.321,00). **PARAGRAFO 1**: Los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO 2:** De conformidad con la Ordenanza N°014 DE 2025, "En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebren



Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co

personas naturales con la Administración Departamental y demás entidades comprendidas en el hecho generador de la presente estampilla en lo que a estas aplique, el valor del tributo será liquidado por la Secretaría de Hacienda Departamental y se descontará del primer pago o abono en cuenta que se efectúe al contratista. Cuando el valor causado exceda el monto del primer pago, la entidad contratante efectuará los descuentos correspondientes en los pagos subsiguientes, hasta completar la totalidad del valor adeudado

| | |
|---|---|
| **8.4 TIPO CONTRATO** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES |
| **8.5 PLAZO** | TRES (3) MESES |
| **8.6 PRESUPUESTO OFICIAL** | TRECE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE. ($13.119.321,00). |

**9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO**

| ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO | REVISÓ ESTUDIO PREVIO |
|---|---|
| **NOMBRE: FLOREYDI ROCIO DIAZ**<br>C.C. 47.441.719<br>*Profesional Ambiental Contratada FGRDC*<br>**FIRMA:** | **NOMBRE: YSLENY CAMARGO RODRIGUEZ**<br>**C.C. 1.118.537.749**<br>*Profesional contratado FGRDC*<br>**FIRMA:** |
| **ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO** | **ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO** |
| **NOMBRE: EDDY CUERVO PEREZ**<br>**C.C. No. 47.435.732**<br>*Profesional contable Contratada FGRDC*<br>**FIRMA:** | **NOMBRE: YSLENY CAMARGO RODRIGUEZ**<br>**C.C. 1.118.537.749**<br>*Profesional contratado DDGRD*<br>**FIRMA:** |

**WILSON EDUARDO PORRAS ESTRADA**
Director Técnico de Gestión del Riesgo y Desastres del Departamento de Casanare
Representante Legal FGRDC